



Colegio Santa Teresa De Jesús De Los Andes
 Fundado en 1973
 Fundación Dennpaz
 RBD: 24407-4

“Enseñar, Educar, Formar”

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2014

INTRODUCCIÓN: SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN.

El colegio Santa Teresa de Jesús de los Andes tiene como misión “Ofrecer a niños(as) y jóvenes de sectores de escasos recursos una educación de calidad, desarrollando un proyecto católico e incentivando el compromiso de las familias con la formación de sus hijos”¹. Por ello, se entiende a la Evaluación como un elemento central para el aprendizaje, es una fuente de información para el quehacer docente y del alumno y de los ex alumnos, visualizando la distancia entre los objetivos logrados y las metas esperadas, generando estrategias remediales que permitan disminuir esta brecha.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1. Las disposiciones generales del presente Reglamento Interno de Evaluación iniciarán su aplicación en todos los niveles de la enseñanza básica y media a partir marzo 2014.

Art. 2. Este reglamento ha sido elaborado por el equipo directivo del colegio en conjunto con los docentes, aplicando las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos números 511/1997, 112/1999, 83/2001.

Art. 3. Este Reglamento será entregado a todos los apoderados del Colegio y se dedicará una reunión formal para su explicación detallada. Los profesores jefes serán los encargados de explicar el presente reglamento a sus estudiantes.

Art.4. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se entregará a los padres y apoderados un informe bimensual y uno semestral de los logros alcanzados por los niños y niñas en los sectores, asignaturas, subsectores y módulos del plan de estudio, como asimismo, el informe de Desarrollo Personal y Social a fin del año escolar.

II.- DE LAS EVALUACIONES.

Art. 5. Los alumnos serán evaluados por períodos semestrales de acuerdo al calendario escolar.

Art. 6. Los alumnos serán evaluados en todas las áreas, asignaturas y/o subsectores que conforman el plan de estudio.

Art. 7. Toda situación de evaluación de los niños/as deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Art. 8. **Funciones de la Evaluación.**

Los procedimientos evaluativos que se aplicará en el Colegio, podrán tener la función de:

a. Evaluación Diagnóstica

Se entiende por evaluación diagnóstica aquella que tiene por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a sus necesidades de desarrollo.

Este tipo de evaluación no lleva calificación y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes. Asimismo debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir, tanto falencias en áreas de aprendizajes; como alumnos que presenten dificultades severas.

b. Evaluación Sumativa:

Será considerada evaluación sumativa cualquier procedimiento e instrumento que, habiendo estado previamente planificado, visado por el encargado de área y/o coordinador de ciclo correspondiente, e informado a los alumnos, tenga como componente una calificación a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter de acumulativo.

c. Evaluación Formativa

Tiene por objetivo entregar retroalimentación significativa al estudiante sobre los aprendizajes que está desarrollando; otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de enseñanza en el que participa. Dado su objetivo, no lleva una calificación que se consigne en el libro de clases.

Art. 9. Procedimientos evaluativos que se deben aplicar en los colegios.

En los colegios de la Fundación se ejecutan en forma planificada dos tipos de procedimientos evaluativos, igualmente relevantes y necesarios para el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes: las evaluaciones internas del colegio y las evaluaciones externas fundacionales.

1. Procedimientos Evaluativos Internos del colegio.

a. Evaluaciones Intermedias y de Término de Unidad de Aprendizaje

En la planificación de toda unidad de aprendizaje se debe considerar la realización de a lo menos una evaluación intermedia y una evaluación de término de la unidad.

- Evaluación Intermedia de la Unidad de Aprendizaje

La evaluación intermedia de una unidad de aprendizaje, tiene como objetivo medir el nivel de logro de los estudiantes, de acuerdo a los indicadores de evaluación correspondientes a los objetivos ya desarrollados en dicha unidad de aprendizaje. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de los procesos de restitución, sistematización y profundización que deben realizarse antes de continuar con la implementación de la unidad.

- Evaluación de Término de la Unidad de Aprendizaje

La evaluación de término de la unidad de aprendizaje tiene como objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de la eventual necesidad de reforzar aprendizajes específicos, especialmente cuando estos son prerrequisitos de la unidad siguiente.

b. Evaluación de Nivel

Se trata de una evaluación sumativa de coeficiente dos, de carácter interno del colegio, que se efectúa al final del primer semestre y permite evaluar el logro de los objetivos planteados para este período. Se aplica para cada nivel y en todas las asignaturas y subsectores de aprendizaje, en que no se aplique una evaluación externa de carácter fundacional (PSF). Esta prueba es elaborada por el equipo de profesores de cada nivel, sector y/o asignatura, bajo la conducción de sus encargados de área, o de la coordinación del ciclo cuando corresponda.

c. Evaluación de Síntesis (Examen)

Evaluación sumativa de coeficiente dos que se aplica a todos los alumnos de kinder a IVº medio, en las asignaturas y subsectores de aprendizaje, incluyendo la especialidad de Técnico Profesional. Se aplica en la fase final del segundo semestre, abarcando los aprendizajes esenciales de todo el año.

Estos exámenes son elaborados en cada colegio por el equipo de profesores de cada nivel, sector y/o asignatura, bajo la conducción de sus jefes de departamento, o de la coordinación del ciclo cuando corresponda.

d. Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada (ED) se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

Se aplica temporal o permanentemente a todos los alumnos/as que así lo requieran, previo informe de diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (neurólogo, fonoaudiólogo, educador diferencial, psicólogo o psicopedagogo).

Se implementa mediante la administración de instrumentos elaborados en conjunto entre el profesor de la asignatura y el equipo de EAM del colegio, quienes deben tener presente como criterio de exigencia, el logro de las competencias mínimas exigibles por el currículo común de la asignatura.

e. Sobre la construcción de los instrumentos evaluativos internos del colegio.

Respecto de la construcción de los instrumentos de evaluación en el colegio, estos deben contar con una tabla de especificaciones que ayude en el posterior análisis de los resultados. Su construcción debe ser realizada en forma colaborativa por los profesores que imparten la asignatura en el nivel y el encargado de área respectivo.

El análisis de los resultados y la toma de decisiones sobre los procesos de restitución, sistematización y profundización deben ser realizados por el o los profesores de la asignatura del nivel y/o el encargado de área y el coordinador de ciclo.

Art. 10. Sobre los tipos de instrumentos que se utilizarán en el colegio.

Considerado el método para obtener la información evaluativa, se presenta el siguiente listado básico de procedimientos de evaluación, pudiéndose utilizar otros si ellos cuentan con el acuerdo técnico del encargado de área o de la coordinación de ciclo cuando corresponda.

PROCEDIMIENTO	MODALIDAD
1.- Oral	<ul style="list-style-type: none"> • Interrogación • Exposición Oral • Debate • Entrevista
2.- Prueba	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de desarrollo escrito • Pruebas de respuesta breve • Pruebas con respuesta fija
3.- Observación directa	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Anecdótico • Lista de cotejo, comprobación o control • Escala de apreciación, valoración o calificación
4.- Informe escrito	<ul style="list-style-type: none"> • Ensayo • Resumen • Tesis
5.- Renovado	<ul style="list-style-type: none"> • Esquemas • Mapas conceptuales • Rúbricas • Portafolios • Bitácora de la asignatura • Diarios de aprendizaje

III.- DE LAS CALIFICACIONES

Art. 11. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, por períodos semestrales.

Art. 12. El número mínimo de calificaciones semestrales de una asignatura, será equivalente a la cantidad de horas pedagógicas que tiene, más dos.

Art. 13. Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los estudiantes y profesores, las evaluaciones sumativas se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de una dentro de un mismo día y, en casos excepcionales,

contando con el acuerdo del coordinador de ciclo respectivo se podrá realizar más de una evaluación.

Art. 14. Los alumnos serán calificados utilizando una escala numérica de 2,0 a 7.0 y hasta con un decimal en todos los subsectores, asignaturas y módulos del plan de estudios.

Art. 15. Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a nota, se aplicará un nivel de exigencia igual o mayor al 60% para asignar la calificación 4,0.

Art. 16. Los promedios semestral y final anual, deberán ser aproximados al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

Art. 17. Toda calificación asignada a un estudiante, debe basarse en los aprendizajes indicados en la tabla de especificaciones del procedimiento evaluativo correspondiente. Por lo tanto, no se podrá asignar una calificación por motivos disciplinarios (copia, no entrega de trabajos, inasistencia reiterada a pruebas, etc.), situaciones de esta clase serán canalizadas a través del reglamento de convivencia del colegio.

Art. 18. Los alumnos deberán ser informados del temario de toda prueba que implique calificación, al menos, con una semana de anticipación.

Art. 19. No obstante lo anterior, el profesor podrá aplicar un control sin aviso previo, siempre y cuando:

1. haya informado a sus estudiantes de esta posibilidad, al inicio de la unidad que desarrollará.
2. los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho control, fueron trabajados previamente durante la misma unidad.
3. su resultado se exprese en puntos o en una nota acumulativa que, sumados al menos a dos instancias similares, podrán transformarse en una calificación a consignar en el libro de clases.

Art. 20. El resultado de una evaluación deberá ser informada a los estudiantes y registrada en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles, exceptuándose de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos de investigación, los que tendrán un máximo de 15 días hábiles para ello.

Art. 21. Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación; el estudiante debe estar informado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones ya realizadas.

Art. 22. Sobre resultados de evaluaciones internas que presenten un 20% o más de estudiantes con nivel insuficiente.

- En estos casos , el profesor deberá informar la situación al correspondiente encargado de área y al coordinador de ciclo, para que en conjunto se defina el procedimiento a seguir, pudiéndose resolver: el traspaso directo de las notas al libro, el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes.
- En caso de decidirse el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación, esta última deberá asegurar la misma cobertura de habilidades y contenidos, como también el nivel de exigencia de la prueba anterior

Art. 23. La calificación obtenida por los alumnos/as en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Será calificado con notas, las cuales se registrarán en todos los momentos de su implementación, salvo en el promedio semestral y anual que deberán convertirse en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

- * Muy Bueno (MB) : 6,0 a 7,0
- * Bueno (B) : 5,0 a 5,9
- * Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
- * Insuficiente (I) : 2,0 a 3,9

No obstante lo anterior, dado que en este Proyecto Educativo, es fundamental la formación cristiana de sus estudiantes, el resultado de la asignatura de Religión será considerado en todas aquellas premiaciones y reconocimientos internos propios del Colegio y/o de la Fundación, como por ejemplo: Reconocimiento de Alumno Espíritu Teresiano, Mejor Rendimiento Académico y otros.

Art. 24. En los niveles de 1° a 4° básico de la asignatura de Idioma Extranjero Inglés será calificada con notas, las cuales se registrarán en todos los momentos de su implementación, salvo en el promedio semestral y anual que deberán convertirse en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

- * Muy Bueno (MB) : 6,0 a 7,0
- * Bueno (B) : 5,0 a 5,9
- * Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
- * Insuficiente (I) : 2,0 a 3,9

Art. 25. Una vez que el profesor ha registrado las calificaciones en el libro de clases, ellas adquieren el carácter de oficiales, por lo mismo, si el profesor necesita modificarlas o corregirlas, previamente debe informar de ello a su coordinadora de ciclo y contar con su acuerdo.

Art. 26. Registro de asignaturas y calificaciones en el Software de Administración Escolar.

- Para asegurar el correcto registro de las asignaturas de cada nivel, los coordinadores de ciclo deberán informar en fechas previas al inicio del año escolar,

IV.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 27. En la promoción de niños y niñas se considerará la asistencia y el logro de los objetivos.

a. De la Asistencia:

- Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

b. Logro de objetivos:

- Serán promovidos los alumnos/as que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado un subsector o asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, que no sean del mismo sector, siempre que su nivel general sea igual o superior a un promedio 5.0, incluidos los no aprobados.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para todos los alumnos de IIIº y IVº medio, si entre los subsectores no aprobados se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Art. 28. El colegio no cerrará el año escolar por anticipado, salvo casos ampliamente documentados, los cuales serán analizados por la autoridad competente.

V.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 29. Al término de cada año escolar, el colegio entregará a todos los alumnos /as un certificado de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido.

Art. 30. Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignaturas o actividades, porcentaje de asistencia, la situación final de alumno /a y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, con copia donde corresponda.

VI.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 31. Si un alumno ingresa al establecimiento con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese.

Art. 32. Cada profesor deberá verificar las justificaciones de los alumnos que falten a pruebas y en un plazo de 48 horas determinar alguna alternativa de evaluación. El apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo a una prueba, en un plazo máximo de 48 horas.

Art. 33. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.